



Resolución de Alcaldía

N° 452-2022-MDCN-T

Ciudad Nueva, 22 de agosto del 2022.

VISTO:

El Informe N° 303-2022-SGE-GIDU-MDCN-T, de fecha 16 de agosto del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Estudios; el Informe N° 1950-2022-GIDU-GM-MDCN-T, de fecha 18 de agosto del 2022, emitido por la Gerencia de Infraestructura y desarrollo Urbano; el Memorandum N° 046-2022-SGSI-MDCN-T, de fecha 19 de agosto del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones; el Informe N° 1493-2022-SGSI-GM-MDCN-T, de fecha 19 de agosto del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones; el Proveedor N° 8971-2022-GM, de fecha 19 de agosto del 2022, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194° que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía administrativa de la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción de ordenamiento jurídico, conforme lo desarrolla el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 303-2022-SGE-GIDU-MDCN-T, de fecha 16 de agosto del 2022, emitido por el Sub Gerente de Estudios, Ing. VICENTE MARIO BRAÑEZ GONZALES, remite a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano un juego completo del plan de actividad: "MANTENIMIENTO DE VIA CARROZABLE TRAMO AV. INTERNACIONAL-AV. ARTESANAL Y CALLE 13 DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA AAPITAC, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA" y recomienda derivar el presente informe y adjuntos a la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones para los fines correspondientes;

Que, mediante el Informe N° 1950-2022-GIDU-MDCN-T, de fecha 18 de agosto del 2022, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Ing. HENRY JESUS CHIQUE CALDERON, recomienda derivar el presente a la Sub Gerencia de Supervisión de inversiones para su conocimiento y trámite correspondiente;

Que, mediante Memorandum N° 046-2022-SGSI-MDCN-T, de fecha 19 de agosto del 2022, emitido por el Sub Gerente de Supervisión de Inversiones, designa al ING. ROBERTO LUIS CHIPANA COPAJA como INSPECTOR para la Actividad: "MANTENIMIENTO DE VIA CARROZABLE TRAMO AV. INTERNACIONAL-AV. ARTESANAL Y CALLE 13 DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA AAPITAC, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA", a partir del 19 de agosto del 2022, el cual debe cumplir con las funciones y/o responsabilidades de la Directiva, aprobada con RA. N° 113-2014-MDCN-T;

Que, con Informe N° 1493-2022-SGSI/GM-MDCN-T, de fecha 19 de agosto del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, propone la designación al Ingeniero Civil ROBERTO LUIS CHIPANA COPAJA, como Inspector de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE VIA CARROZABLE TRAMO AV. INTERNACIONAL-AV. ARTESANAL Y CALLE 13 DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA AAPITAC, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA", a partir de la fecha 19 de agosto del 2022;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la "DIRECTIVA DE LINEAMIENTOS Y NORMAS TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA POR LA MODALIDAD PRESUPUESTARIA DIRECTA, PROGRAMADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA", aprobado mediante la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 113-2014-MDCN-T, de fecha 21 de Febrero del 2014, en el acápite 6.9.2.10 establece que "El Inspector de la Actividad de Mantenimiento es designado a través de Resolución de Alcaldía; deberá asumir la responsabilidad de verificar, inspeccionar, fiscalizar y dar solución en forma técnica cuando se requiera, debiendo contar con los mismos requisitos profesionales del ejecutor o superior", Asimismo el acápite 6.9.2.12 hace mención de las funciones del Inspector de Mantenimiento;

Que, conforme lo previsto en el inciso 17.1) del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, en el cual establece expresamente lo siguiente: "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades - establece que el ALCALDE es el representante legal de la municipalidad y su MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, concordante con lo previsto en el artículo 43° de la citada Ley, establece expresamente que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, y mediante Proveedor N° 8971-2022-GM, de fecha 19 de agosto del 2022, la Gerente Municipal, C.P.C. ROSARIO YESSSENIA RUTH VILCA YUJRA, dispone Proyectar Resolución designando a inspector;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del estado, a las facultades conferidas en el artículo 6° y el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR al Ingeniero Civil ROBERTO LUIS CHIPANA COPAJA, con registro CIP. N° 142422, como INSPECTOR de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE VIA CARROZABLE TRAMO AV. INTERNACIONAL-AV. ARTESANAL Y CALLE 13 DE LA ASOCIACION DE VIVIENDA AAPITAC, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA", con eficacia anticipada al 19 de agosto del 2022, quien deberá cumplir con el ejercicio de su cargo en estricta observancia de las FUNCIONES establecidas en la Directiva, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 113-2014-MDCN-T, BAJO RESPONSABILIDAD.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones y el fiel cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución www.municipiadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
ALCALDÍA
GM
GIDU
SGSI
SGSG
SGTIC
SGGRH
INTERESADO
ARCHIVO.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA

C.P.C. HELMER JUAN PERAZA GONZALEZ
ALCALDE